

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO  
FONDEPES



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN PESQUERA ARTESANAL Y  
ACUÍCOLA  
N° 026 -2023-FONDEPES/DIGENIPAA

Lima, 31 de marzo de 2023

**VISTOS:** los Memorandos N° 959-2023-FONDEPES/DIGENIPAA, así como los Informes N° 32-2023-FONDEPES/DIGENIPAA/UF1/M, todos de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, y el Informe N° 74-2023-FONDEPES/OGAJ de la Oficina general de la Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el 10 de junio de 2022, mediante el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (en adelante, el FONDEPES) convocó a la Licitación Pública N° 02-2022-FONDEPES para la ejecución de la obra «Adecuación a la norma sanitaria y lineamientos sectoriales de los componentes 1 y 2 del PIP – Construcción y Equipamiento del Desembarcadero Pesquero Artesanal Puerto Morín, provincia de Virú, región la Libertad» (en adelante, la Obra);

Que, el 03 de octubre de 2022, el FONDEPES y Alexander Primitivo Huertas Jara o (en adelante, la Supervisión) suscribieron el Contrato N° 035-2022-FONDEPES, para la supervisión de la Obra, por el monto de S/ 986 130.72 (Novecientos ochenta y seis ciento treinta con 72/100 Soles) incluido IGV y un plazo de ejecución de 210 días calendario para la supervisión de la Obra, y 60 días para la etapa de liquidación de la Obra;

Que, el 07 de octubre de 2022, el FONDEPES y el Consorcio Puerto Morín, conformado por Proyectos Industriales JR S.A.C. y Servicios de Construcción y Vías AMM S.A.S (en adelante el Contratista) suscribieron el Contrato N° 038-2022-FONDEPES, derivado de la Licitación Pública N° 02-2022-FONDEPES para la ejecución de la Obra por el monto de S/ 14 042 045.09 (Catorce millones cuarenta y dos mil cuarenta y cinco con 09/100 Soles), incluido IGV, y un plazo de ejecución de 210 días calendario;

Que, el 19 de diciembre de 2022, mediante la Carta N° 48-2022/AHJ/FONDEPES/PUERTO MORIN, la Supervisión remitió al FONDEPES el Informe Técnico N° 040-2022/KPMA-JS-AHJ/DPA-PM, con la que ratifica la necesidad de la prestación adicional de Obra por la absolución de consultas indicando que «(...) se requiere la consideración de trabajos de mejoramiento de suelos y estabilidad de estructuras existentes para la ejecución de excavaciones profundas, ya que, de no considerarse, estos originarían fallas en estructuras en bloques existentes, siendo el Área de Administración o Cerco perimétrico alguna de ellas, por lo que, son necesarios para efectos de poder ejecutar de PTAR, Cámara de Bombeo del Emisor, Cisterna de Osmosis Inversa y no dañar las estructuras existentes que no son parte de la ejecución del proyecto»;

Que, el 2 de enero de 2023, mediante la Carta N° 02-2023-CPM, el Contratista presentó a la Supervisión el Expediente Técnico de Prestación Adicional de Obra N° 03 y Deductivo Vinculado N° 01 de la Obra;



Que, el 10 de enero de 2023, mediante la Carta N° 015-2023/KPMA-JS-AHJ/DPA-PM, la Supervisión observó el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 03 y Deductivo Vinculado N° 01 de la Obra;

Que, el 17 de enero de 2023, mediante la Carta N° 27-2023-CPM, el Contratista presentó a la Supervisión el levantamiento de observaciones de la Supervisión al Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 03 y Deductivo Vinculado N° 01 de la Obra;

Que, el 20 de enero de 2023, mediante la Carta N° 029-2023/KPMA-JS-AHJ/DPA-PM, la Supervisión señala la persistencia de observaciones del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 03 y Deductivo Vinculado N° 01 de la Obra;

Que, el 21 de enero de 2023, mediante la Carta N° 31-2023-CPM, el Contratista presentó a la Supervisión el levantamiento de observaciones del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 03 y Deductivo Vinculado N° 01 de la Obra;

Que, el 30 de enero de 2023, mediante la Carta N° 11-2023/AHJ/FONDEPES/PUERTO MORIN, la Supervisión remitió al FONDEPES el expediente técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 03 y Deductivo Vinculado N° 01 de la Obra;

Que, el 15 de febrero de 2023, mediante la Carta N° 154-2023-FONDEPES/DIGENIPAA, el FONDEPES remitió al Contratista las observaciones al Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 03 y Deductivo Vinculado N° 01 de la Obra;

Que, el 2 de marzo de 2023, mediante la Carta N° 86-2023-CPM, el Contratista presentó a la Supervisión la subsanación de las observaciones al expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 03 y Deductivo Vinculado N° 01 de la Obra;

Que, el 13 de marzo de 2023, mediante la Carta N° 28-2023/AHJ/FONDEPES/PUERTO MORIN, la Supervisión remitió al FONDEPES el expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 03 y Deductivo Vinculado N° 01 de la Obra y su pronunciamiento sobre el dicho expediente técnico;

Que, el 30 de marzo de 2023, mediante Informe N° 32-2023-FONDEPES/DIGENIPAA/UFI/MAGC, el ingeniero Miguel Ángel Gálvez Caparó informa al Coordinador de la Unidad Funcional de Infraestructura que el Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 03 y Deductivo Vinculado N° 01 de la Obra cuenta con la debida conformidad técnica por parte de la Supervisión a través de la Carta N° 28-2023/AHJ/FONDEPES/PUERTO MORIN sustentado en el Informe Técnico N° 023-2023/KPMA-JS-AHJ/DPA-PM del Jefe de Supervisión, así como también con el pronunciamiento favorable de la Unidad Funcional de Estudios y Proyectos de Ingeniería (UFEI) de la Entidad, mediante Memorando N° 32-2023-FONDEPES/DIGENIPAA/UFEI sustentado en el Informe N° 022-2023-FONDEPES/ DIGENIPAA/UFEI/IJMV del Especialista en Estructuras e Informe N° 014-2023/FONDEPES/MCAR de la Especialista en Costos y Presupuesto;

Que, el 30 de marzo de 2023, mediante Memorando N° 959-2023-FONDEPES/DIGENIPAA, la DIGENIPAA hace suyo el Informe N° 32-2023-FONDEPES/DIGENIPAA/UFI/MAGC, solicitando a la Oficina General de Asesoría Jurídica opinión legal;

Que, con fecha 31 de marzo de 2023, mediante el Informe N° 74-2023-FONDEPES/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica precisó que concurren los presupuestos legales requeridos para continuar con el trámite de aprobación de la la Prestación Adicional de Obra N° 03 y Deductivo Vinculado N° 01 del Contrato N° 038-2022-FONDEPES para la ejecución del saldo de obra «Adecuación a la norma sanitaria y lineamientos sectoriales de los componentes 1 y 2 del PIP – Construcción y Equipamiento del Desembarcadero Pesquero Artesanal Puerto Morín, provincia de Virú, región la Libertad», en los términos señalados en el Informe N° 32-2023-FONDEPES/ DIGENIPAA/UFI/MAGC;

Que, el acto administrativo puede fundamentarse en informes de emisión previa que obren en el expediente correspondiente, a condición de su puntual identificación y su integración en el acto administrativo que motivan. Sobre el particular, en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se establece lo siguiente:

**«Artículo 6.- Motivación del acto administrativo**

(...)

6.2 *Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo. (...)*»;

Que, conforme a la normativa indicada sobre el contenido motivacional, constituyen fundamentos de la presente Resolución, el informes N° 032-2023-FONDEPES/DIGENIPAA/ UFI/M y el Informe N° 74-2023-FONDEPES/OGAJ; los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado mediante Decretos Supremos N° 377-2019-EF, N° 168-2020-EF, N° 250-2020-EF y N° 162-2021-EF, así como en ejercicio de las facultades delegadas en el literal h) del artículo 3 de la Resolución Jefatural N° 002-2023-FONDEPES/J, corresponde expedir la Resolución de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola mediante la cual se aprueba la Prestación Adicional N° 03 y Deductivo Vinculado N° 01 del Contrato N° 038-2022-FONDEPES;

Con el visto de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a su respectiva competencia;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la Prestación Adicional N° 03 y Deductivo Vinculado N° 01 del Contrato N° 038-2022-FONDEPES para la ejecución de la obra: «*Adecuación a la norma sanitaria y lineamientos sectoriales de los componentes 1 y 2 del PIP – Construcción y Equipamiento del Desembarcadero Pesquero Artesanal Puerto Morín, provincia de Virú, región la Libertad*», por el monto de S/ 1,202,276.24 (Un millón doscientos dos mil doscientos setenta y seis con 24/100 Soles) que representa una incidencia del 8.56% del monto del contrato y un porcentaje de incidencia acumulado de 9.33% del monto del contrato; de acuerdo con los fundamentos contenidos en el Informe N° 32-2023-FONDEPES/DIGENIPAA/UFI/M y el Informe N° 74-2023-FONDEPES/OGAJ, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos.

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución y sus anexos al Contratista y a la Supervisión, remitiéndose copia a la Oficina General de Administración para que, en coordinación con esta Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, se ejecuten las acciones que permitan incrementar la garantía de fiel cumplimiento y la suscripción de la respectiva adenda al Contrato N° 038-2022-FONDEPES, según sea el caso.

Firmado digitalmente por:  
BRAVO CHAVEZ Roy Dany FAU  
20137921801 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 31/03/2023 17:17:52-0500

**Artículo 3.-** Disponer que en el acto de notificación de la presente Resolución se haga entrega al Contratista del expediente técnico aprobado de la Prestación Adicional N° 02 del Contrato N° 038-2022-FONDEPES.

**Artículo 4.-** Disponer que la Oficina General de Administración inicie las acciones conducentes para el deslinde de responsabilidades por las deficiencias del expediente técnico del Contrato N° 038-2022-FONDEPES.

**Artículo 5.-** Comunicar a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones la ejecución de la Prestación Adicional N° 02 del Contrato N° 038-2022-FONDEPES.

**Artículo 6.-** Disponer que la presente Resolución se publique en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:  
BRAVO CHAVEZ Roy Dany FAU  
20137921601 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 31/03/2023 17:17:52-0500

**FONDEPES**  
-----  
Ing. Luis Vilchez Chavarry  
Director General de Inversión  
Pesquera Artesanal y Acuicola